

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0309

La signataria de los escritos allegados el 22 de julio y 31 de agosto de 2020, estese a lo resuelto en el inciso primero y final del auto proferido el 13 de julio del año en curso. (fol. 97).

De otro lado, tenga en cuenta la abogada que el despacho comisorio debe ser radicado ante los Inspectores de Policía y/o Alcalde de la localidad respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tales diligencias y no ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de localidades o convertidos transitoriamente, pues se trata de sedes judiciales distintas.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2020. (fol. 89)

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50efb5db4660bbb8be9d052e308a6562999fae6461242a15a3e1d3ad16e849a2

Documento generado en 07/12/2020 11:40:44 a.m.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>